

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 113.5 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM y el artículo 69° del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM, la elección de un Brigadier Mayor para cualquiera de los cargos señalados anteriormente implica la inmediata aprobación de su ascenso a Brigadier General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27067, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM y el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el ascenso a Brigadier General CPB del Brigadier Mayor CBP AUGUSTO NESTOR VIÑAS LÓPEZ.

Artículo 2°.- Ratificar al Brigadier General CBP AUGUSTO NESTOR VIÑAS LÓPEZ como Vicecomandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2011 - 2012.

Artículo 3°.- Ratificar al Brigadier General C.B.P. JUAN ONZALO LOSTANAU SILVA como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2011 - 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

579815-2

AGRICULTURA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2010-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 36° y 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señalan que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o normas de mayor jerarquía y que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y la calificación de éstos precisando el silencio administrativo aplicable en casos de procedimientos de evolución previa; asimismo los derechos de tramitación, los formularios a emplearse durante el procedimiento y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2002-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, publicado el 23 de febrero del 2002, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 043-2005-AG publicado el 4 de diciembre de 2005 y por las Resoluciones Ministeriales Nos. 009-2003-AG, 126-2004-AG y 699-2007-AG, publicadas el 10 de enero del 2003, el 14 de febrero del 2004 y el 29 de noviembre de 2007, respectivamente;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria - Decreto Legislativo N° 1059 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, introducen nuevos

procedimientos administrativos que requieren ser incorporados, siendo necesario actualizar el TUPA vigente, en armonía con la política de racionalización de las actividades del Estado, para la correcta aplicación de los procedimientos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que consta de ochenta y ocho (88) Procedimientos Administrativos con las tasas por dichos procedimientos, según los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Derógase los Decretos Supremos Nos. 016-2002-AG y 043-2005-AG y las Resoluciones Ministeriales Nos. 009-2003-AG, 126-2004-AG y 699-2007-AG.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y Anexos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el portal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

579964-3

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2010-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y la calificación de éstos precisando el silencio administrativo aplicable en casos de procedimientos de evolución previa; asimismo los derechos de tramitación, los formularios a emplearse durante el procedimiento y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA. Luego por Ley N° 28987 se restableció su denominación a Instituto Nacional de Investigación

Agraria-INIA, derogándose todos los dispositivos que se le opongan;

Que, con la vigencia de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, concordante con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, que dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, el TUPA del Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA fue modificado por Resolución Ministerial N° 697-2007-AG;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modifica la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA y precisa que tiene a su cargo, el diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1080, que modifica la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, precisa que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad nacional competente, para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas, contenidas en la Ley General de Semillas y sus Reglamentos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, precisa que a partir del 1° de enero de 2009, el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, ejercerá las funciones de Autoridad de Semillas, quien para el cumplimiento de sus fines debe contar con la aprobación de los procedimientos administrativos y los servicios que brinda en exclusividad, bajos los alcances de las funciones asignadas, lo cual supone la existencia de un nuevo procedimiento administrativo que debe ser incorporado en el TUPA del INIA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, indicando en su artículo 11° numeral 11.2 que en el caso de los TUPA de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, incluidos aquellos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentran adscritos;

Que, la propuesta del TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Planificación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que consta de ocho (08) Procedimientos Administrativos y once (11) Servicios brindados en Exclusividad, según Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Derógase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del ex Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-AG y su modificatoria Resolución Ministerial N° 697-2007-AG.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y Anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional (www.inia.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

579964-4

Aprueban tabla de aplicación del seguro agropecuario catastrófico para la campaña 2010 -2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0786-2010-AG

Lima, 17 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 012-2010-DVM-FOGASA-CD, de fecha 17 de diciembre de 2010, del Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, mediante el cual solicita la aprobación de la Tabla de Aplicación del Seguro Agropecuario para la Campaña 2010-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprobó en su artículo 4° la constitución del Fondo de Garantía para el Campo;

Que, mediante Ley N° 28995, se amplió la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo, en el sentido, de que financiará mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, y se modificó su denominación a Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Que, con Ley N° 29148, se estableció la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-AG, se aprobó el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, precisando en su artículo 8° que los productos elegibles, tipo de seguro cubierto, y porcentaje de cofinanciamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima serán aprobados mediante Resolución Ministerial, con opinión favorable del Consejo Directivo;

Que, en ese sentido mediante el Oficio del Visto, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, solicita la aprobación de la Tabla de Aplicación para Seguro Agropecuario para la Campaña 2010-2011;

Que, la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario de la Dirección General de Competitividad Agraria, mediante el informe N° 082-2010-AG-DGCA/DCSA/MSV de fecha 17 de diciembre de 2010, manifiesta su conformidad con el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2008-AG, se aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario;

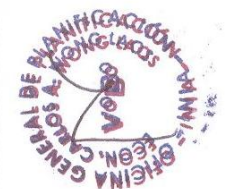
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación.

Aprobar la tabla de aplicación del seguro agropecuario catastrófico para la campaña 2010-2011.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
SECRETARÍA GENERAL													
1	Acceso del público usuario a información de diferentes actividades, programas y planes que realizan los órganos del nivel central y los órganos descentralizados del INIA	1. Solicitud de información dirigida al Secretario General del INIA (Formulario 01). 2. Comprobante del pago correspondiente 3. Copia simple de DNI	Formulario 01 (*)	Por Folio 0.003%	0.10			X	7 días	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Secretaría General	Secretaría General	Jefatura de INIA
	Base Legal: a) Artículos 10 y 11 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, aprobado por D.S. N 043-2003-PCM (20-04-03) b.) Artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, aprobado por D.S. N 072-2003-PCM (07-08-03) c) Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444, (11-04-01)			Por CD 0.056%	2				Mas 5 días a solicitud de prórroga de acuerdo al reglamento			Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA													
2	Inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica y/o Extensión Agraria	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la EEA, según corresponda (Formulario 20)	Formulario 20 (*)	Gratuito	Gratuito	X			0 días (**)	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Jefatura de INIA
	Base Legal: a) Ley 27444 Art. 31 Inciso 2 Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-01) b) Artículo 48°, inciso h del D.S. N° 031-2005-AG. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA (14-07-05)												



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA - AUTORIDAD EN SEMILLAS													
3	Declaración de Comerciantes de Semilla Base Legal: a. Artículo 14° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) b. Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la EEA, según corresponda (Formulario 02)	Formulario 02 (*)	Gratuito	Gratuito	X			0 días (**)	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Jefatura de INIA
4	Delegación de la Función de Certificación de Semillas Base Legal: a. Artículo 5°, 7°, 8°, 10° y 11° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D. S. N° 026-2008-AG (11-10-08) c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08) d. Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444 (11-04-01)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria, (Formulario 03)	Formulario 03 (*)	85%	S/. 3,071.86			X	30 días	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria	Dirección de Extensión Agraria	Jefatura de INIA
		2. Comprobante de pago correspondiente										Plazo para presentar: 15 días	Plazo para resolver: 30 días



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5	Registro de Cultivos Comerciales	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la EEA, según corresponda (Formulario 04)	Formulario 04 (*)	1.38%	S/ 56.88	X			0 días (**)	Mesa de Pares de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Jefatura de INIA
	Base Legal:	2. Informe favorable de los Ensayos de identificación y de Adaptación y Eficiencia emitido por el investigador o centro de investigación.											
	a. Artículo 6°, 10° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08)	3. Informe de descripción varietal, solamente para los interesados en someterse a la Certificación de semillas. En el caso de híbridos deberá adjuntarse la descripción varietal de los progenitores.											
	b. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	4. Informe con características agronómicas o respuesta a los principales factores abióticos											
	c. Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444 (11-04-01)	5. Informe de comportamiento frente a plagas											
		6. Comprobante de pago correspondiente.											
6	Registro de Investigador o Centro de Investigación en Semillas	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria (Formulario 05 en caso de persona natural o Formulario 06 para Centro de Investigación)	Formulario 05 o Formulario 06 (*)	1.37%	S/ 49.17	X			0 días (**)	Mesa de Pares de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria	Dirección de Extensión Agraria	Jefatura de INIA
	Base Legal:	2. Comprobante de pago correspondiente											
	a. Artículo 6°, 8° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08)												
	b. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)												
	c. Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444 (11-04-01)												



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
7	Registro o Renovación de Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria del INIA (Formulario 07) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 07 (*)	10%	S/ 375.19		Negativo X	30 días	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria	Dirección de Extensión Agraria	Jefatura de INIA
	Base Legal: a. Artículos 35° al 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por D.S. N° 024-2005-AG (5-05-05) b. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) c. Artículo 24° de la Ley General de Semillas, Ley 27262 (13-05-00); modificada por D. Leg. 1080 (28-06-08) d. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D. Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG. (24-12-08) e. Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444 (11-04-01)										Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
8	Registro de Productores de Semillas	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (Formulario 08) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 08 (*)	1.37%	S/ 49.36	X		0 días (**)	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Jefatura de INIA
	Base Legal: a. Artículo 6°, 9° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) b. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D. Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08) c. Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45°, 206°, 207°, 208°, 209°, 211° de la Ley 27444 (11-04-01)										Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	

Nota:
(*) Ubicación de formulario de Secretaría General: <http://www.inia.gob.pe/transparencia/adicional/solicitud/default.htm>
(**) El plazo puede extenderse hasta 5 días hábiles en caso el Administrado requiera el Certificado del Registro.



CUADRO DE SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En Nuevos Soles (S/.)			
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA							
1	Validación del Examen de Distinguidad, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) realizado por el obtentor Base Legal: a) Art. 4º, inciso b, del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por D.S. N° 008-96-ITINCI (03-05-96) b) Artículos del 5 al 9 de las Normas para la Evaluación Técnica de la Nuevas Variedades Vegetales, aprobado por R.J. N° 047-2000-INIA (27-04-2000) c) Artículo 30º, 35º, 36º, 37º, 41º, 45º de la Ley N° 27444 (11-04-01)	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Recursos Genéticos y Biotecnología (Formulario N° 09). 2.- Comprobante de pago correspondiente.	Formulario 09 (*)	S/ 1,187.83	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
2	Homologación de Examen practicado en el Extranjero para acreditar los requisitos de de Distinguidad, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) Base Legal: a) Art. 4º, inciso d, del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por D.S. N° 008-96-ITINCI (03-05-96) b) Artículos del 5 al 9 de las Normas para la Evaluación Técnica de la Nuevas Variedades Vegetales, aprobado por R.J. N° 047-2000-INIA (27-04-2000) c) Artículo 30º, 35º, 36º, 37º, 41º, 45º de la Ley N° 27444 (11-04-01)	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Recursos Genéticos y Biotecnología (Formulario N° 10). 2.- Comprobante de pago correspondiente.	Formulario 10 (*)	S/ 790.50	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
3	Validación del Depósito de Muestra Viva en el Campo del Obtenor Base Legal: a) Art. 4º, inciso e, del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por D.S. N° 008-96-ITINCI (03-05-96) b) Artículo 13 del Reglamento para el Depósito y Manejo de Muestra Viva de una Variedad Vegetal, aprobado por R.J. N° 046-2000-INIA, Art.único (27-04-2000) c) Artículo 30º, 35º, 36º, 37º, 41º, 45º de la Ley N° 27444 (11-04-01)	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Recursos Genéticos y Biotecnología (Formulario 11) 2.- Comprobante de pago correspondiente	Formulario 11 (*)	S/ 338.37	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	



CUADRO DE SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			
4	Validación del Depósito de Muestra Viva en una Institución Científica Nacional o Extranjera Base Legal: a) Art. 4°, inciso c, del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtendores de Variedades Vegetales, aprobado por D.S. N° 008-96-ITINCI (03-05-96) b) Artículo 13 del Reglamento para el Depósito y Manejo de Muestra Viva de una Variedad Vegetal, aprobado por R.J. N° 046-2000-INIA, Art único (27-04-2000) c) Artículo 30°, 35°, 36°, 37°, 41°, 45° de la Ley N° 27444 (11-04-01)	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Recursos Genéticos y Biotecnología (Formulario 12) 2.- Comprobante de pago correspondiente	Formulario 12 (*)	S/. 285.37	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA - AUTORIDAD EN SEMILLAS						
5	Expedición de Etiquetas Oficiales de Certificación de Semillas Base Legal: a. Artículos 49° del D.S. N° 024-2005-AG (05-05-05) b. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (Formulario 13) 2. Boleta de pago correspondiente	Formulario 13 (**)	S/. 100.84 por millar de etiquetas	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria
6	Inscripción de campo de multiplicación para el proceso de certificación de semillas Base Legal: a. Artículo 12° al 17° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (Formulario 14) 2. Documento del proveedor que acredite fuente de origen de las semillas multiplicar, según clase o categoría, con excepción de la categoría autorizada 3. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 14 (**)	S/. 62.04	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria
7	Inspección de campo de multiplicación en proceso de certificación de semillas Base Legal: a. Artículo 18° al 25° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08) c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (Formulario 15) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 15 (**)	S/. 59.94 por hectárea	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria



CUADRO DE SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación			
8	Inspección de lotes de semillas en acondicionamiento Base Legal: a. Artículo 26° al 34° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08). c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (formulario 16) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 16 (*)	S/ 31.55 por lote de semillas	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria
9	Muestreo de lote de semillas Base Legal: a. Artículo 44° y 45° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08). c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (formulario 17) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 17 (*)	S/ 50.11 por lote de semillas	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria
10	Evaluación de calidad de lote de semillas de acuerdo a los estándares por especie Base Legal: a. Artículo 46° y 51° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08). c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (formulario 18) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 18 (*)	S/ 25.94 por lote de semillas	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria
11	Verificación de envasado y etiquetado de lote de semillas en proceso de certificación Base Legal: a. Artículo 48° al 52° del D. S. N° 024-2005-AG (05/05/2005) b. Artículo 12° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por D.S. N° 026-2008-AG (11-10-08). c. Primera disposición complementaria final del Reglamento del D.Leg. 1060 aprobado por D.S. 040-2008-AG (24-12-08) d. Artículos 21° al 24° Ley 27262 (13-05-00), modificada por D. Leg. 1080 (28-06-08)	1. Solicitud dirigida al Director de Extensión Agraria o de la Estación Experimental Agraria, según corresponda (formulario 19) 2. Comprobante de pago correspondiente	Formulario 19 (*)	S/ 60.50 por millar de etiquetas	Mesa de Partes de la Sede Central o de las Estaciones Experimentales Agrarias	Dirección de Extensión Agraria o Estación Experimental Agraria

Nota:

(*) Ubicación de formularios: <http://www.inia.gob.pe/transparencia>

